



AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

**Dirección General de
Inspección Fitozoosanitaria
Dirección de Supervisión y Desarrollo de
Programas de Servicios Cuarentenarios**

Nº de Oficio B00.03.04.- **0912** -2024

Ciudad de México a, **24 ABR 2024**

CONVOCATORIA PÚBLICA

Para obtener autorización para instalar y operar un Punto de Verificación e Inspección Zoosanitaria para Importación para la inspección y verificación de mercancías reguladas por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en operaciones de comercio exterior, en el cruce fronterizo de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Jorge Luis Leyva Vázquez, Director General de Inspección Fitozoosanitaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 fracciones IV, XXIII, y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8 y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 5 primer párrafo, 6 fracciones II, III, V, XII, XXIII, XXV, XXVI y LXXI, 47, 72, 105 fracción XII, 106 y 127 fracción IV de la Ley Federal de Sanidad Animal; 1, 196, 200, 202, 203, 205 fracción I y 212 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal; 1, 2, inciso b), fracción V y 52 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; 1, 4, 6 fracción IV, 13, 14 y 17 fracción VII del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria; 1, 2, 3 fracción I, 4, 5 fracción I, 6, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 18 y anexo 1 del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la autorización, operación y, en su caso, reconocimiento de los establecimientos para inspección y verificación de mercancías reguladas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en operaciones de Comercio Exterior, tengo a bien emitir las siguientes:

BASES

I. Objeto de la Convocatoria.

Establecer en términos del artículo 11 del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la autorización, operación y, en su caso, reconocimiento de los establecimientos para inspección y verificación de mercancías reguladas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en operaciones de Comercio Exterior", en adelante "**Acuerdo**", las bases, características, condiciones, requisitos y especificaciones que deberán cumplir los interesados en participar en la presente convocatoria, para obtener autorización para operar como **Punto de Verificación e Inspección Zoosanitaria para Importación**, para la inspección y verificación de mercancías de origen animal y acuícola reguladas por la Secretaría de



**Dirección General de
Inspección Fitozoosanitaria
Dirección de Supervisión y Desarrollo de
Programas de Servicios Cuarentenarios**

Nº de Oficio B00.03.04.- **0912** -2024

Agricultura y Desarrollo Rural (AGRICULTURA), a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (Senasica).

II. Tipo de Establecimiento Requerido

Punto de Verificación e Inspección Zoonosanitaria para Importación (PVIZI).

III. Ubicación donde será autorizado el Establecimiento.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Sanidad Animal, el **PVIZI**, podrá ser instalado y autorizado para operar **dentro del Recinto Fiscal de la Aduana de Nuevo Laredo, Tamaulipas, o al exterior de este**, siempre y cuando, **la ubicación esté dentro de la franja fronteriza**. Los interesados deberán tener la superficie y capacidad suficiente para realizar actividades de carga y descarga de mercancías, conforme al flujo y volumen de las mercancías a importar, que pretenden recibir en el establecimiento.

IV. Argumentos fundamentales del estudio de las necesidades y conclusión expresa de la necesidad de instalar y operar el establecimiento.

Que el Estado Mexicano es garante de proteger al sector agropecuario de plagas y enfermedades que atenten contra su productividad, lo cual, asegura el desarrollo de la autosuficiencia alimentaria del país, y contribuye a consolidar la soberanía alimentaria; por esto, el Senasica como Órgano Desconcentrado de la Administración Pública Federal, tiene asignada la tarea de proteger el campo y los productos agropecuarios que produce, a través de la revisión y observancia del cumplimiento de los requisitos fitosanitarios y zoonosanitarios que se imponen a las mercancías que ingresan a territorio nacional.

En el ámbito internacional, la suscripción del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá, en adelante "TMEC", trajo consigo diversas innovaciones en el modelo de intercambio de mercancías, así como, compromisos entre los Estados signatarios, para realizar un flujo de mercancías más seguro y dinámico, lo cual, tiene como objetivo, consolidar la integración económica de la región norte de América, en este sentido, la infraestructura que el sistema de inspección fitozoosanitaria en México tiene habilitada, debe atender los compromisos adquiridos, toda vez que, estas instalaciones deben tener la capacidad requerida para los exportadores americanos e importadores mexicanos, para constatar y verificar el cumplimiento de regulaciones fitozoosanitarias (medidas sanitarias y fitosanitarias), y así, continuar con la protección del patrimonio fitozoosanitario de nuestro país.



Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria
Dirección de Supervisión y Desarrollo de Programas de Servicios Cuarentenarios

Nº de Oficio B00.03.04.- **0912** -2024

En el ámbito económico, la consolidación de la soberanía alimentaria y la vigilancia del cumplimiento de las regulaciones fitozoosanitarias de los productos y subproductos agropecuarios que ingresan a territorio nacional, contribuyen directamente a conservar el estatus sanitario reconocido por los distintos organismos internacionales de los que México forma parte y por sus principales socios comerciales, lo cual, permite que nuestro país, mantenga los estándares de sanidad e inocuidad necesarios para exportar nuestros productos a cualquier parte del mundo.

Para conseguir lo anterior, el Senasica a través de la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria (DGIF), realiza la vigilancia, inspección, verificación y certificación del cumplimiento de los requisitos fitozoosanitarios de las mercancías que se pretenden introducir al territorio nacional. Esta tarea, la ejecuta el personal oficial que opera en las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria (OISA), ubicadas en los puntos de ingreso a nuestro país y debe realizarse en las instalaciones **ad hoc** para asegurar la inocuidad y sanidad de las mercancías, así como, de su medio de transporte.

En consecuencia, y en específico para productos y subproductos de origen animal y acuícola, como primera barrera de protección zoonosana, el personal oficial de las OISA, realiza la inspección de las mercancías en comento, en las instalaciones ubicadas en los puntos de ingreso a territorio nacional, que son autorizados por el Senasica como PVIZI, toda vez que, **se requiere de infraestructura especializada para asegurar la calidad e inocuidad de las mercancías y a su vez, realizar las actividades de inspección como un mecanismo de prevención y control para evitar la introducción de plagas de importancia cuarentenaria reglamentadas y no reglamentadas al país.**

Lo anterior, atiende a que, cada punto de ingreso a territorio nacional habilitado para ingresar mercancías de procedencia extranjera, debe tener la infraestructura necesaria para que sean inspeccionadas por cada una de las dependencias que están habilitadas para ello, toda vez que, las importaciones, exportaciones y su volumen, están relacionadas directamente con las instalaciones requeridas para satisfacer las necesidades de logística y de servicios de los importadores/exportadores; es de estos parámetros, donde se analiza la necesidad operativa y de infraestructura que se requiere, para instalar en algún punto de ingreso el establecimiento correspondiente.

Al respecto, actualmente la infraestructura autorizada en Nuevo Laredo, Tamaulipas, ha superado sus capacidades, ya que, se observó un aumento significativo en la demanda de servicio de inspección, comparando el volumen de mercancías inspeccionadas en los años 2022 y 2023.

TIPO DE MERCANCIAS	2019	2020	2021	2022	2023	TC	SUPERAVIT
Animal y subproductos (PVIZA)	914,860,884	857,553,162	931,036,870	952,452,142	990,243,376	↑ 4%	37,791,234





**Dirección General de
Inspección Fitozoosanitaria
Dirección de Supervisión y Desarrollo de
Programas de Servicios Cuarentenarios**

N° de Oficio B00.03.04.- **0912** -2024

El aumento significativo en la demanda del servicio de inspección, respecto al volumen inspeccionado en el 2022, debe ser atendido de manera inmediata; ya que, continúa elevándose la necesidad del servicio; arrojando un superávit de 37,791,234 Kg y una tasa de crecimiento del 4% entre los años 2022 y 2023, así mismo, tan solo en los meses de enero a marzo del año en curso, se han inspeccionado 246,650,735.68 Kg de mercancías de origen animal, por lo que, se tiene que tomar acciones para evitar congestión en la liberación de embarques de este tipo de mercancías, con la infraestructura previamente autorizada.

Tomando en consideración lo anterior, y los compromisos internacionales del gobierno federal, además de que, a la fecha, no se han presentado solicitudes para ampliar la infraestructura actualmente autorizada en el punto de ingreso ubicado en Nuevo Laredo, Tamaulipas; **es notoria la necesidad de aumentar la infraestructura técnica especializada para otorgar el servicio de inspección de mercancías de origen animal y acuícola en dicho punto de ingreso.**

En consecuencia, resulta imperioso que el Senasica, en cumplimiento a la obligación decretada sobre proteger la sanidad del país y sus productos agropecuarios, se allegue, a través de la autorización correspondiente, de infraestructura para inspeccionar mercancías de origen animal y acuícolas reguladas por AGRICULTURA en el punto de ingreso de Nuevo Laredo, Tamaulipas, razón por la cual, es indispensable para la debida protección de la sanidad del país, autorizar un PVIZI; máxime que dichas instalaciones coadyuvarán al desarrollo económico de la región, al representar mayor facilitación para los importadores y exportadores.

Con base en lo anterior, y siendo indubitable la necesidad técnica-operativa que existe en Nuevo Laredo, Tamaulipas, por el superávit en la demanda de servicios de inspección de mercancías de origen animal y acuícola, esta Dirección General determina, con base en las circunstancias que se exponen en la presente; **emitir la presente convocatoria pública para instalar y operar un PVIZI.**

La presente convocatoria, se emite a efecto de que las personas físicas o morales que estén interesadas y cumplan con las características, especificaciones y requisitos técnicos requeridos, presenten la solicitud correspondiente, y se sujeten al análisis y evaluaciones del Senasica, a través de la DGIF, quien autorizará al más idóneo para garantizar el nivel de sanidad e inocuidad de las mercancías que se pretendan introducir o extraer de territorio nacional.

V. Mercancías que se autorizarán inspeccionar.

En términos del artículo 5 fracción I del **"Acuerdo"**, en el PVIZI que se autorice, únicamente podrán inspeccionar las siguientes mercancías:

- Productos o subproductos de origen animal y/o acuícola refrigerados o congelados (excepto canales), y/o,



AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

**Dirección General de
Inspección Fitozoosanitaria
Dirección de Supervisión y Desarrollo de
Programas de Servicios Cuarentenarios**

Nº de Oficio B00.03.04.- **0912** -2024

- Productos o subproductos de origen animal y/o acuícola secos empacados.

VI. Plazo máximo para la edificación y equipamiento del punto.

El solicitante al que esta autoridad le otorgue viabilidad para dar inicio a la edificación y equipamiento del establecimiento previsto en la presente convocatoria, de conformidad con la fracción III de las bases, contará con un **plazo de 90 días hábiles** para la edificación del mismo, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del Acuerdo Admisorio.

VII. Datos y requisitos que deberán cubrir los interesados.

i. Solicitud y revisión documental

Las personas físicas o morales interesadas en obtener la autorización para operar como PVIZI, deben presentar solicitud en escrito libre dirigido al **Dr. Jorge Luis Leyva Vázquez**, Director General de Inspección Fitozoosanitaria del Senasica, el cual deberá contener:

- Domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en los Estados Unidos Mexicanos;
- Fecha;
- Nombre, Razón social o Denominación Social del promovente;
- Domicilio fiscal de la empresa;
- Nombre del representante legal;
- Número telefónico nacional del representante legal o del encargado de la empresa;
- Correo electrónico para recibir y oír notificaciones;
- Domicilio completo en el que se ubican las instalaciones;
- Tipo de mercancías a inspeccionar;
- Número de puertas que solicita sean autorizadas, y
- Firma del peticionario.

Además, deberá adjuntar a su solicitud la siguiente documentación:

- Currículum vitae o historial empresarial en caso de personas morales en relación a las actividades que van a desarrollar;
- Justificación sustentada, la cual incorpore los principales motivos que originan la solicitud tanto comerciales, operativos, técnicos, etc., para instalar el establecimiento;
- Comprobante de domicilio de ubicación del establecimiento;



**Dirección General de
Inspección Fitozoosanitaria
Dirección de Supervisión y Desarrollo de
Programas de Servicios Cuarentenarios**

N° de Oficio B00.03.04.- **0912** -2024

- IV. Plano y croquis de la ubicación de las instalaciones (con medidas);
- V. En caso de ubicarse dentro de un recinto fiscal o fiscalizado, deberá presentar la anuencia de la autoridad o autoridades competentes, en original o copia certificada;
- VI. Documento que acredite el legal uso y goce del inmueble;
- VII. Identificación oficial del interesado o de su representante legal; y en caso de ser una persona moral, original o copia certificada de la documentación que acredite su legal existencia y la personalidad del representante legal, en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;
- VIII. Relación de infraestructura, materiales, equipo y servicios básicos con los que cuenta o se dispondrá, y
 - IX. Capacidad técnica instalada para otorgar el servicio de inspección correspondiente.
 - X. Comprobante de pago de las contribuciones correspondientes.
 - XI. Contrato del CCTV que se instalará en las áreas del establecimiento solicitado y /o carta intención de contratar el servicio; esto será revisado al momento de la visita.
 - XII. Documento que acredite la capacidad técnica del personal que laborará en el establecimiento, o en su caso, carta compromiso de presentar las constancias al momento de iniciar operaciones.
- XIII. Carta de designación del responsable de la operación del establecimiento, durante el horario del servicio de inspección que realice el personal oficial.

La solicitud y la documentación anexa, deberá entregarse de manera presencial o por servicio de paquetería, en las oficinas centrales de la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria del Senasica, ubicadas en **Insurgentes Sur No. 489, PB-módulo DGIF, Col. Hipódromo, Cuauhtémoc, CP. 06100, CDMX**, dentro del plazo establecido en la fracción XII.

El Senasica, evaluará la documentación conforme al procedimiento y plazos establecidos en el artículo 12 del **"Acuerdo"**.

ii. Verificación de las instalaciones

Concluido el plazo otorgado para la construcción de las instalaciones, el Senasica a través de la DGIF, realizará visita de verificación a las instalaciones que se pretenden autorizar, en la que se constatará la edificación y equipamiento del PVIZI, en los términos y plazos establecidos en el **"Acuerdo"**, y solicitará los documentos establecidos en los artículos 18, 23 y 24 del **"Acuerdo"**.



**Dirección General de
Inspección Fitozoosanitaria
Dirección de Supervisión y Desarrollo de
Programas de Servicios Cuarentenarios**

Nº de Oficio B00.03.04.- **0912** -2024

iii. Emisión de la Resolución

En caso de haberse ingresado dos o más solicitudes para instalar y operar la cantidad requerida de PVIZI referida en el numeral X de la presente Convocatoria, que cumplan con los requisitos y especificaciones establecidos en las disposiciones legales aplicables y la presente Convocatoria, se resolverá considerando los criterios previstos en el artículo 9 del **"Acuerdo"**.

VIII. Características, Especificaciones y Requisitos Técnicos adicionales, particulares para cada instalación.

El PVIZI a instalar y operar, deberá cumplir con las características, especificaciones y requisitos técnicos aplicables para cada tipo de mercancía de origen animal y acuícola que se pretenda inspeccionar, de conformidad con lo establecido en el **"Acuerdo"** y su **Anexo Uno**.

IX. Descripción del Proyecto Ejecutivo.

Punto de Verificación e Inspección Zoonosanitaria para Importación.

Deberá tener las siguientes áreas correspondientes al tipo de mercancía que se pretende inspeccionar:

- Área administrativa, oficina y ventanilla de atención al público.
- Área de maniobra de operaciones.
- Antecámara de sanitización (únicamente para el andén de refrigerados y debe estar ubicada antes del ingreso al mismo).
- Andén para refrigerados (área de desconsolidación).
- Andén para secos empacados (área de desconsolidación), deberá ser un área diferente al andén para refrigerados y delimitada de la misma.
- Área de inspección (laboratorio).
- Área de destrucción de desechos (horno incinerador). Podrá prescindirse de esta área si presentan un contrato con una empresa para el manejo y destrucción de desechos o embarques rechazados.
- Área de tratamientos.
- Área temporal para el aislamiento de embarques rechazados o de riesgo.
- Área de resguardo y mantenimiento de montacargas.



**Dirección General de
Inspección Fitozoosanitaria
Dirección de Supervisión y Desarrollo de
Programas de Servicios Cuarentenarios**

Nº de Oficio B00.03.04.- **0912** -2024

- Circuito cerrado de televisión, que vislumbre la instalación de cámaras en todas las áreas antes descritas y con acceso remoto para el Senasica.
- Área de almacenamiento y resguardo de mercancías (en caso de requerir el servicio).

Las dimensiones de las áreas requeridas, deben ser acordes a la cantidad de contenedores y al flujo de trámites que se tiene estimado manejar en dichas instalaciones; en las áreas de maniobras, las dimensiones deben permitir el libre movimiento de los transportes que posicionarán los contenedores en las puertas solicitadas; los andenes de desconsolidación, deben tener la capacidad y superficie suficiente para desconsolidar un embarque de 20 toneladas, por cada puerta solicitada para la descarga de mercancías, es decir, debe tener el espacio suficiente que permita desconsolidar simultáneamente la totalidad de las mercancías de los contenedores posicionados en cada una de las puertas, considerando además, el espacio suficiente para la maniobra de los montacargas.

Los solicitantes deberán considerar en el proyecto, la cantidad de contenedores que estiman atender, y que la capacidad instalada del proyecto sea suficiente o superior para cubrir dicha expectativa.

Los planos a presentar deben contener e identificar cada una de las áreas que conformarán el PVIZI, señalando la superficie en metros cuadrados (m²) de cada una de ellas. Además, deberá indicar el nombre de la persona moral o física solicitante.

X. Número de autorizaciones a otorgar

Cantidad	Establecimiento
1	Punto de Verificación e Inspección Zoosanitaria para Importación

XI. Monto de las contribuciones que señale la legislación aplicable.

El monto de las contribuciones es de **\$83,733.00 MXN (ochenta y tres mil setecientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.)**, con base en el artículo 86-D-2 de la Ley Federal de Derechos; el comprobante de derechos correspondiente, deberá ser por el siguiente concepto:

"Por el estudio, análisis de la solicitud, visita de evaluación y, en su caso, la autorización para operar como Punto de Verificación e Inspección Zoosanitaria para Importación o como Punto de Inspección Internacional en Materia de Sanidad Vegetal" (sic).



**Dirección General de
Inspección Fitozoosanitaria
Dirección de Supervisión y Desarrollo de
Programas de Servicios Cuarentenarios**

Nº de Oficio B00.03.04.- **0912** -2024

XII. Plazos para la recepción de solicitudes y vigencia de la Convocatoria.

La presente Convocatoria estará **vigente durante 10 días naturales** a partir de la fecha de su publicación en la página web del Senasica (www.gob.mx/senasica); periodo en el que la DGIF del Senasica, recibirá las solicitudes en sus oficinas centrales.

XIII. Vigencia de la autorización a otorgar.

Con base en el artículo 8 del **"Acuerdo"**, la vigencia de la autorización que se otorgue con motivo de la presente Convocatoria será de **dos años**.

Contacto para atender dudas o comentarios, y/o resolución de casos no previstos.

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

- **M.C. Ing. Rosalinda Flores Camacho**, Directora de Supervisión y Desarrollo de Programas de Servicios Cuarentenarios.
Teléfono (55) 59051000 ext. 51009; correo: rosalinda.flores@senasica.gob.mx
- **Ing. Teodomiro Carranza Vargas**, Subdirector de Infraestructura del Servicio Cuarentenario.
Teléfono (55) 59051000 ext. 51168; correo: teodomiro.carranza@senasica.gob.mx

Ciudad de México, a



SECRETARIA DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE
INSPECCION FITOZOOSANITARIA

